



**UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.**

CONTRATO No. UNCA LPO-920049966-E2-2021  
CONVENIO No. UNCA/MOD-02/2021

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO Y PLAZO DE  
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS  
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO:  
UNCA LPO-920049966-E2-2021

Obra: " *AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LA  
CAÑADA.* "

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE  
**LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.**

Y POR LA OTRA PARTE  
**CASTELLANOS LEON CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

Carretera Teotitlán - San Antonio Nanahuatipan Km.1.7, Teotitlán de Flores Magón,  
20 de septiembre de 2021

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO UNCA LPO-920049966-E2-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CASTELLANOS LEON CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CELSO CASTELLANOS LEON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO POR ECONOMÍA SE LES DENOMINARA "LA UNCA" Y "EL CONTRATISTA", QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### A N T E C E D E N T E S :

I.- Que con fecha 20 de agosto de 2021, "LA UNCA" y "EL CONTRATISTA", celebraron contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Número UNCA LPO-920049966-E2-2021, en virtud del cual "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar para "LA UNCA", la siguiente obra:

#### "AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"

LA AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA SERÁ DE 325 M2 Y CONSTARÁ DE UNA SALA DE LECTURA Y DE TRABAJO EN PLANTA BAJA (CIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS, ALBAÑILERIA Y ACABADOS, HERRERIA Y CARPINTERÍA, INSTALACIONES) CON 145 M2, UNA SALA DE LECTURA Y DE TRABAJO EN PLANTA ALTA (CIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS, ALBAÑILERIA Y ACABADOS, HERRERIA Y CARPINTERÍA, INSTALACIONES) CON 160 M2, UN ÁREA DE ESCALERAS (CIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS, ALBAÑILERIA Y ACABADOS, HERRERIA Y CARPINTERÍA, INSTALACIONES) CON 10 M2 Y UN PASILLO DE INTERCONEXIÓN (CIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS, ALBAÑILERIA Y ACABADOS, HERRERIA Y CARPINTERÍA, INSTALACIONES) CON 10 M2. ESTARÁ CONSTRUIDA A BASE DE ZAPATAS CORRIDAS Y AISLADAS, CONTRA TRABES, COLUMNAS, TRABES, LOSA DE ENTREPISO, LOSA DE AZOTEA, CADENAS Y CASTILLOS, TODOS DE CONCRETO ARMADO, BÓVEDA PARA EL PASILLO DE INTERCONEXIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN MUROS DE CONCRETO ARMADO, APLANADOS ACABADO FINO Y SERROTEADO, INSTALACIONES, CANCELERÍA Y ACABADOS.

**UBICACIÓN:** En Las Instalaciones de La Universidad de la Cañada, Ubicadas En: Carretera Teotitlán - San Antonio Nanahuatipan km 1.7 S/N, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, C.P. 68540.

II. Que el plazo de Ejecución de la Obra estipulada en el Contrato principal, fue:  
**Inicio de Obra:** 23 de agosto de 2021 debiendo finalizarlos a más tardar el día 20 de diciembre de 2021.

III. Que el importe de la obra estipulado en el Contrato principal fue por la cantidad de **\$3,475,684.23 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.)** mas el 16% de I.V.A. por la cantidad de **\$556,109.48 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS 48/100 M.N.)** lo que representa un total por la cantidad de **\$4,031,793.71 (CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.)**.

IV. Los recursos provienen del RAMO 33 dentro del FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES "FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2021", ejercicio 2021, de acuerdo al oficio de autorización de recursos No. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/0262/2021 de fecha 18 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

V. Ambas partes están de acuerdo en modificar el Contrato principal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en relación a lo dispuesto por la Cláusula Décima y Décima Primera, del contrato suscrito entre las partes antes mencionado. Previa las declaraciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:-** Que de conformidad al capítulo de Obra Extraordinaria, derivado del Contrato principal número UNCA LPO-920049966-E2-2021, las partes convienen ampliar el monto del contrato principal en la cantidad de \$164,833.01 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), más el 16% del I.V.A. que resulta ser de \$26,373.28 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), lo que representa un total por la cantidad de: **\$191,206.29 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 29/100 M.N.)** de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO A.

**SEGUNDA:** Para la ejecución de los trabajos previstos en la cláusula primera, "El Contratista" señala que no requiere anticipo económico alguno, por lo que el monto de la cantidad señalada en la cláusula en mención, le será cubierta hasta la total terminación de los trabajos que le fueron encomendados de acuerdo al periodo de ejecución de la obra.

**TERCERA:** Salvo las modificaciones a que se refiere el presente convenio, continuaran vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal Numero UNCA LPO-920049966-E2-2021, con sus adiciones posteriores dadas en los antecedentes del presente instrumento.

**CUARTA:** El plazo máximo de ejecución de los trabajos del presente convenio será de veinte días que comprenden del **21 de diciembre de 2021 al 19 de enero de 2022**.

**QUINTA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "EL

CONTRATISTA", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

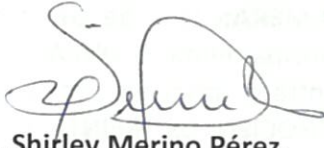
Las partes declaran que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo y que es la simple manifestación de sus voluntades, y para su legal constancia lo ratifican y lo firman por duplicado al margen y al calce, en Carretera Teotitlán - San Antonio Nanahuatipan km. 1.7, Teotitlán de Flores Magón, Oax., el día veinte de septiembre de 2021.

 Por "LA UNCA"  
**L.C.E. Alfonso Martínez López.**  
Vice-Rector de Administración y  
Representante Legal de la UNCA  
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

 Por "EL CONTRATISTA"  
**Ing. Gelso Castellanos Leon.**  
Representante Legal  
CASTELLANOS LEON CONSTRUCCIONES  
S.A DE C.V.

**TESTIGOS**

  
**Arq. Melany Cuevas Manuel.**  
Jefe del Departamento de Proyectos,  
Construcción y Mantenimiento de la UNCA

  
**M.A. Shirley Merino Pérez.**  
Jefe del Departamento de Recursos  
Materiales de la UNCA

  
**L.C. Jaime Rodolfo Reyes Toscano**  
Auditor Interno de la  
Universidad de la Cañada